

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 10 de enero de 2006

relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República de Chile sobre las modificaciones de los apéndices I, II, III y IV del Acuerdo sobre el comercio de vinos del Acuerdo de Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra

(2006/567/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 2002/979/CE del Consejo, de 18 de noviembre de 2002, relativa a la firma y a la aplicación provisional de determinadas disposiciones del Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 5, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) Teniendo en cuenta la ampliación de la Comunidad Europea, las conclusiones de la primera reunión del Comité Conjunto UE-Chile del Acuerdo sobre el comercio de vinos, celebrada en Santiago de Chile el 8 de enero de 2004, las conclusiones de la reunión del Comité de Asociación, celebrada en diciembre de 2004 en Santiago de Chile, y las conclusiones de la segunda reunión del Comité Conjunto del Acuerdo sobre el comercio de vinos y la primera reunión del Comité Conjunto del Acuerdo sobre el comercio de bebidas espirituosas y bebidas aromatizadas del Acuerdo de Asociación UE-Chile de los días 13 y 14 de junio de 2005, celebradas ambas en Madrid, resulta necesario modificar los apéndices I, II, III y IV del Acuerdo sobre el comercio de vinos del Acuerdo de Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra, para proteger las nuevas denominaciones geográficas de la Comunidad y de Chile, las menciones tradicionales de la Comunidad y las menciones complementarias de calidad de Chile, con efecto a partir del 24 de abril de 2006.
- (2) Por consiguiente, la Comunidad y la República de Chile han negociado, de conformidad con el artículo 29, apartado 2, del Acuerdo sobre el comercio de vinos, un

Acuerdo en forma de Canje de Notas para modificar sus apéndices I, II, III y IV.

- (3) Por lo tanto, debe aprobarse dicho Canje de Notas.
- (4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino.

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República de Chile por el que se modifican los apéndices I, II, III y IV del Acuerdo sobre el comercio de vinos del Acuerdo de Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza a la Comisaria de Agricultura y Desarrollo Rural a que firme el Canje de Notas a fin de obligar a la Comunidad.

Hecho en Bruselas, el 10 de enero de 2006.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL

Miembro de la Comisión

(¹) DO L 352 de 30.12.2002, p. 1.